



G. R. I.	
REC. N°	4065750
EXP. N°	2743537



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**N° 34 -2020-GRJ/GRI**

Huancayo, **20 FEB 2020**

### LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 080-2020-GRJ/ORAJ, del 12 de febrero de 2020, Memorado N° 161-2020-GRJ/ORAJ del 12 de febrero de 2020, Informe Técnico N° 40-2020-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 84-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de febrero de 2020, Reporte N° 008-2020-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ, del 28 de enero de 2020, Memorando N° 186-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 27 de enero de 2020, Carta N° 74-2020/JMVL del 01 de enero de 2020;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 06 de febrero de 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Informe Técnico N° 40-2020-GRJ/GRI, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 84-2020-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al trámite de aprobación del Deductivo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA N° 365, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN” y que a su vez adjunta el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 1 remitido por el residente de obra Ing. Jersi Marco Valerio Luciano mediante Carta N° 74-2020/JMVL de 23 de enero de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 40-2020-GRJ/GRI de fecha 06 de febrero de la Gerencia Regional de Infraestructura y en el Informe Técnico N° 84-2020-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se describe como hecho principal que ocasiona el Deductivo N° 01 de la obra el error en el metrado 05.01.01 en la partida 1.5.1.1 LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE por parte del proyectista que elaboró el Expediente Técnico al haberse excedido en la cuantificación del metrado;





Que, mediante Asiento N° 41 del cuaderno de obra, de fecha 18 de octubre de 2019, el Residente de Obra solicitó autorización al Inspector de Obra para realizar el deductivo, mismo que fue autorizado por el inspector de obra el 24 de octubre de 2019 en el Asiento N° 59 del cuaderno de obra;

Que, con Reporte N° 008-2020-GRJ/GRI-SGSLO/RAJ, del 28 de enero, el Inspector de obra sustenta el deductivo de 05 unidades de lavatorio de acero inoxidable no ejecutados que ascienden al monto de S/. 818.05, implicando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.23% del costo directo de ejecución de obra de S/. 355,182.32; asimismo es necesario precisar que de acuerdo a la Carta N° 74-2020/JMVL de fecha 01 de enero de 2020, presentada por el Residente de Obra Ing. Jersi Marco Valerio Luciano, señala que la obra se encuentra culminada no siendo necesaria la ejecución de la partida ya mencionada;



Que, en virtud de lo expuesto corresponde precisar que el numeral 6.5.6. de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en lo concerniente a los deductivos de obra en su penúltimo párrafo señala que: "El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado" y en su último párrafo señala que: "Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados también de modo separado adjuntando el expediente técnico respectivo el mismo que contemplará los requisitos contemplados en el anterior Rubro MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, requeridos para el expediente de ampliación presupuestal", por lo que, en dicho sentido y habiéndose culminado la ejecución de la obra;



Que, el residente de obra Ing. Jersi Marco Valerio Luciano, comunica que ya no es necesaria la ejecución de la partida mencionada para cumplir con la meta prevista por ser un error de exceso en el metrado, mismo que es autorizado por el Inspector de Obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús quien además emite pronunciamiento favorable mediante Reporte N° 008-2020-GRJ/GRI-SGSLO/RAJ de fecha 28 de enero de 2020, asimismo solicitado y ratificado por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, además de contarse con el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°1 remitido por el Residente de Obra, resulta procedente formalizar el Deductivo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA N° 365, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", por no ser necesaria la ejecución metrado 05.01.01 en la partida LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE;

Que, por lo expuesto y contando con la visación de la, Oficina Regional de Administración y finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 25° y 41° inciso c) por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de formalización del deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA N° 365, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN" en lo correspondiente al metrado 05.01.01 en la partida 1.5.1.1 lavadero de acero inoxidable, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

HYO. 20 FEB 2020

Abog. Helén S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

